

Tarifa 3. Abono mes natural:

- Precio general adultos: 50 euros.
- Niños hasta trece años: 25 euros.
- Jubilados y mayores de sesenta y cinco años: 25 euros.

Tarifa 4. Abono familiar:

- Precio único temporada: 100 euros.

Tarifa 5. Familias numerosas:

- 25 por 100 de descuento aplicable única y exclusivamente a la tarifa abono mes natural y previa acreditación.

Tarifa 6. Minusvalía:

- Con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100 quedarán exentos de pago, mediante su acreditación en taquilla.

El abono familiar se tramitará en la piscina municipal y comprende a padres o tutores e hijos menores de dieciocho años. Para su realización es imprescindible presentar el libro de familia (original y fotocopia), los DNI (originales y fotocopias) y una fotografía de cada uno.

c) Alquiler por particulares de instalaciones deportivas

Estas estarán supeditadas a las actividades deportivas municipales.

1. Polideportivo cubierto:

	Con luz / euros	Sin luz/euros
Una hora campo completo	30,00 €	25,00 €
Una hora 1/3 del campo	15,00 €	10,00 €

2. Campo de fútbol:

- Campo de fútbol: 72 euros por partido.

d) Alquiler de instalaciones deportivas municipales para usos extradeportivos

Se entiende por actividades extradeportivas (conciertos, convenciones, exposiciones, etcétera).

Instalación	Entrada de público gratuita	Entrada de público no gratuita
Pabellón polideportivo cubierto	330,00 euros/día	660,00 euros/día + 10 por 100 de la taquilla
Campo de fútbol	220,00 euros/día	440,00 euros/día + 10 por 100 de la taquilla
Otras instalaciones Deportivas	198,00 euros/día	396,00 euros/día + 10 % de la taquilla

E) Las actividades de una hora semanal tendrán una reducción del 50 por 100 del precio de la actividad de dos horas

La cuota tributaria se actualizará cada año, atendiendo a la variación que corresponda por la evolución del IPC.

Art. 7. Devengo y período impositivo.—De conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Las tarifas se exaccionarán por su importe íntegro, con independencia de las horas de asistencia efectivas, por parte del interesado, sin que la tasa pueda ser objeto de prorrateo por tal circunstancia.

Art. 8. Régimen de gestión.—Las tasas se exigirán en régimen de liquidación directa a practicar por el Ayuntamiento, que será notificada al interesado para su ingreso en las entidades colaboradoras autorizadas en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación, debiéndose abonar con carácter previo o simultáneo al inicio de la actividad o prestación de que se trate.

No podrá beneficiarse de los servicios o actividades a que se refiere la presente ordenanza el sujeto pasivo deudor de alguno de los conceptos que regula.

Art. 9. Infracciones y sanciones.—En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponden, será de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

Si por dolo o negligencia del usuario las instalaciones o los materiales sufrieran deterioro, los gastos ocasionados por la reparación o reposición serán exigidos al mismo, pudiendo, según la gravedad del hecho ser expulsado de la actividad o clase, sin derecho a devolución de las tasas abonadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las ordenanzas locales, acuerdos y/o disposiciones que regulen y/o se opongan a los contenidos regulados en esta ordenanza, y, en particular, la hasta ahora vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en Manzanares el Real, aprobada en sesión plenaria el día 21 de julio de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Nota adicional.—Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de julio de 2009.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Manzanares el Real, a 21 de septiembre de 2009.—El alcalde, Óscar Cerezal Orellana.

(03/35.427/09)

MORALZARZAL**RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.9 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Morzalzarzal, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento de Morzalzarzal, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo a la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990 ("Boletín Oficial del Estado" número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
623	VAZQUEZ GONZALEZ JOSE MARIA	51979085	COLLADO VILLALBA	11/02/2009	90.00		ORD. MOV.	061.185		
2029	MODEVES SL	B80831035	MORALZARZAL	03/05/2009	90.00		ORD. MOV.	061.180		(1)
2100	MARTIN LAMAS JOSE LUIS	50416016Q	MORALZARZAL	17/05/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
2106	ROZAS MARTIN SL	B80098205	COLLADO VILLALBA	16/05/2009	150.00		ORD. MOV.	061.170		(1)
2140	MAROTO GASCO SANTIAGO	51888094W	MORALZARZAL	18/04/2009	84.00		ORD. MOV.	061.167		
2157	DINSER SL GESTION DE SERVICIOS INTEGRALES DE EMPRESA	B82731142	MADRID	16/05/2009	120.00		ORD. MOV.	061.159		
2631	DE BERNARDO MARTINEZ PIÑEIRO J. JUIS	07438867T	MORALZARZAL	06/05/2009	240.00		ORD. MOV.	006.061		
2632	LOPEZ GARZON VICTOR	05429570	MORALZARZAL	22/05/2009	60.00		ORD. MOV.	061.000		
2668	NIKOLOV NIKOLAY	217357170	MORALZARZAL	17/05/2009	120.00		ORD. MOV.	017.082		
2675	CUADRA PEREZ SANTANA FRANCISCO DE ASIS	50804601	MADRID	22/05/2009	84.00		ORD. MOV.	061.167		
2734	DANALL CHAVDAROV DOSEV	X8661442	MORALZARZAL	06/06/2009	90.00		ORD. MOV.	061.167		
2754	MARIN DE LA FUENTE MARIA JOSE	14303088	MORALZARZAL	05/06/2009	60.00		R. G. CIRC.	094.002		
2824	VIDAL PAREDES MIGUEL ANGEL	20259746	MORALZARZAL	03/06/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
18137	LIMON ECHEVARRIA Mª MERCEDES	28896860M	MORALZARZAL	12/05/2009	90.00		ORD. MOV.	061.182		
18290	WIRON CONSTRUCCIONES MODULARES SA	A83239707	PARLA	03/02/2009	84.00		ORD. MOV.	061.167		
18300	FERNANDEZ PEINADOR FRANCISCO	00760372	MADRID	06/02/2009	84.00		ORD. MOV.	061.167		
18317	MARTINEZ GARCIA MIGUEL ANGEL	50309679	MADRID	10/02/2009	91.00		ORD. MOV.	024.069		
18345	LUBOMIR JUJYTCOV IANATCKOU	X325648W	COLLADO VILLALBA	18/05/2009	84.00		ORD. MOV.	061.184		
18482	RAYSOL INMUEBLE SL	B83571497	MORALZARZAL	21/05/2009	120.00		ORD. MOV.	061.158		
18512	CALVO LOPEZ VIRGINIA MARIA	47030425	MORALZARZAL	21/05/2009	90.00		ORD. MOV.	061.151		
18546	ARIAS RUBIO FCO JAVIER	75263024	ALMERIA	03/05/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
18602	HUESO MAROTO MARTA	50837554	COLLADO VILLALBA	18/05/2009	120.00		ORD. MOV.	061.158		
18603	ROSCA DANIEL EUGEN	V000279R	ALCORCON	18/05/2009	90.00		ORD. MOV.	023.070		
18621	ANGELOVA DANEVA MILKA	X4203727V	MORALZARZAL	16/05/2009	84.00		ORD. MOV.	061.167		
18625	GONZÁLEZ GARCÍA CALVO BORJA	70052778	MORALZARZAL	01/06/2009	91.00		ORD. MOV.	024.069		
19016	PETKOV VALCHEV ILIYA	X4219478J	MORALZARZAL	29/05/2009	120.00		ORD. MOV.	061.158		
19171	IMPERMANOR SL	B84121052	MORALZARZAL	18/05/2009	90.00		ORD. MOV.	061.151		(1)
19291	CONSTRUCCIONES E J MORENO SL	B78959103	MORALZARZAL	06/06/2009	84.00		ORD. MOV.	061.167		(1)
19381	MELLADO ALVAREZ FERNANDO	00419183	MORALZARZAL	23/02/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
19446	VIGUEIRAS RODRIGUEZ EUGENIO	02512359	MORALZARZAL	17/05/2009	84.00		ORD. MOV.	061.167		

ART.: artículo; OM. ORD: ordenanza de policía urbana del Ayuntamiento de Morálzarzal; SUSP: meses de suspensión; REQ: requerimiento; PTOS: puntos.

Morálzarzal, a 9 de agosto de 2009.—El secretario del Ayuntamiento de Morálzarzal (firmado).

(02/12.223/09)

MORALZARZAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.9 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Morálzarzal, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento de Morálzarzal, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si en la columna “Requerimiento” aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo a la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990 (“Boletín Oficial del Estado” número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (“Boletín Oficial del Estado” número 172, de 20 de julio).